



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00164-00

DEMANDANTE:FACILYCOOP

DEMANDADO : KATLEN LLORENTE FLOREZ
JAIME ENRIQUE HOYOS RUBIO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, con memorial presentado por la parte demandada señora KATLEN LLORENTE FLOREZ solicitando terminación del proceso por pago y levantamiento de las medidas cautelares, entre otros. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto int. N°1163

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el memorial en conjunto con el proceso es pertinente indicar que la solicitud presentada por la señora KATLEN LLORENTE FLOREZ, deviene improcedente en atención a que en el proceso de la referencia ya fueron surtidas las actuaciones que deprecia, es así que este Despacho judicial mediante providencia adiada 24 de agosto del año en curso decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, de igual manera se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y sin entrega de depósitos por no existir consignaciones a favor del proceso para esa época.

Continuando con el estudio se puede verificar que fueron librados los oficios N° 900 Y 901 de fecha 3 de septiembre hogaño, comunicando el levantamiento de las medidas mismos que fueron remitidos a la entidad pagadora correspondiente y respecto de los títulos, una vez hecha la consulta en el portal web del BANCO AGRARIO, aun a la fecha tampoco existen consignaciones a favor del proceso de la referencia; el proceso se encuentra público en la plataforma TYBA y se puede revisar el curso de las actuaciones, y toda vez que el proceso se encuentra terminado este despacho se abstendrá de dar trámite a la solicitud presentada y así se dispondrá en la parte resolutive. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares presentada por la señora KATLEN LLORENTE FLOREZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Comuníquese a la parte, la presente decisión y remítasele copia de las actuaciones enunciadas en la parte motiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b052b9a7d4b680cf4364b0027512a36e82352f346d4b4ff50fcb68952168015

Documento generado en 03/11/2021 08:00:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**